

Informe secretarial. Soledad, 01 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte actora Dr. MARIO ROCHA MOLINA, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. No tiene auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 01 de febrero de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que mediante memorial de fecha 08 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte actora Dr. MARIO ROCHA MOLINA, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente lo solicitado este despacho, de conformidad lo plantea el artículo 461 del Código General del Proceso, esta Juzgadora dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que existieran o llegaren a existir a favor de la parte demandada.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</u> <u>COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010 Hoy 02 DE FEBRERO DE 2022.  MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria
